

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XX

EPOCA III

Núm. 67

ENERO-FEBRERO

1971

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

ESTUDIOS:

Bases Metodológicas para Objetivar las Necesidades de Salud que Gravitan en la Orientación de la Educación Médica.	
Ponentes: Dr. Gastón Novelo, Dr. Rafael Sánchez Zamora, Dr. Carlos Zamarripa	7
El Seguro Social del Personal Ferrocarrilero en los Estados Unidos.	
A. M. Niessen	31
Necesidad de Uniformar los Beneficios de la Seguridad Social en Centro América.	
Lic. Carmen Naranjo	47
Logros y Perspectivas en la Seguridad Social Panameña.	
Lic. Virginia Escala G.	73

MONOGRAFÍAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social en Brasil.	
Celso Barroso Leite	99

EVENTOS INTERNACIONALES

AISS. Reunión Sobre la Planificación de la Seguridad Social en la Sociedad Contemporánea.	155
Coloquios Internacionales Sobre la Prevención de los Riesgos Profesionales	164
Primer Congreso Regional Americano de Prevención de los Riesgos Profesionales	165
Quinta Conferencia Internacional de Actuarios y Estadísticos de la Seguridad Social	166
Tercer Coloquio de Directores de las Instituciones de Seguridad Social de los Países de habla Francesa de África	168
Asociación de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y Panamá (AISSCAP).	169
Reunión Preparatoria del IV Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales.	171
Reunión Preparatoria del III Congreso Americano de Medicina de la Seguridad Social.	182
Mesa Redonda de la Seguridad Social Centroamericana. Informe Final. ..	183

LEGISLACION

MEXICO. Instituto Mexicano del Seguro Social	195
PARAGUAY. Nuevo Sistema de Identificación del Asegurado.	207
Índice de la Revista de la "Seguridad Social" correspondiente a los números 61-66 Enero-Diciembre de 1970.	211

ESTUDIOS

NECESIDAD DE UNIFORMAR LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CENTROAMERICA⁽¹⁾

LIC. CARMEN NARANJO
Caja Costarricense de Seguro Social

El movimiento de integración centroamericano se inició en la última década, con un esfuerzo bien intencionado de integrar los mercados de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica. Los propósitos que fundamentaron la integración de los mercados, han tenido justificativos tan vitales para los países de la zona, que pese a los muchos problemas que se han afrontado, persiste la estructura, la operación y el intercambio que creó la comunidad del mercado centroamericano.

Muchos de los problemas que se han presentado, se han debido sin duda alguna al hecho de que la integración de los mercados requería el abundamiento de la unión o acercamiento de los países centroamericanos en muchos campos, sin olvidar las raíces históricas, geográficas, culturales, etnográficas y sociales que podían abonar los comunes denominadores que deben privar en el ámbito centroamericano.

Sin embargo, se está ante una situación de hecho y el mercado centroamericano se ha establecido y está operando sin las condiciones previas que hubieran resuelto los numerosos problemas que han estado afectando su establecimiento y que habrían facilitado su operación en forma más expedita, flexible y positiva para los países integrados.

Se está consciente de que en la actualidad se han canalizado los esfuerzos y actividades necesarias para resolver todas las lagunas y vacíos que existen en la integración de los países centroamericanos, lagunas y vacíos que se han enfatizado a través de los múltiples problemas surgidos.

Esta ponencia se refiere solamente a uno de esos problemas, sea la necesidad de uniformar en el área centroamericana los beneficios de la seguridad social en Centroamérica. No se trata en ninguna forma

(1) Ponencia al Primer Congreso Centroamericano de Integración.

de un trabajo nuevo en ese sentido, pues se sabe que ha sido preocupación básica de los Ministerios de Trabajo de los cinco países, de las instituciones de seguridad social de cada nación centroamericana y de los organismos internacionales que intervienen en los problemas relativos a la seguridad y a la asistencia social. Es más, se está consciente de que se han hecho esfuerzos para iniciar estudios serios en ese campo y se conocen las resoluciones que se han acordado para establecer en lo posible niveles uniformes en esta materia.

a) Necesidades reales de la uniformidad:

Al integrarse los mercados centroamericanos, ha surgido en la práctica el problema del costo de los productos que se fabrican en el área. Esos costos están afectados esencialmente por la mano de obra que interviene en su elaboración, dentro de la que se tiene en cuenta —por supuesto— las cargas económicas que significa la protección social de los trabajadores y sus familiares. Ante la falta de normas uniformes de protección en el área, unos países tienen que afrontar mayores costos de producción porque sus trabajadores justamente cuentan con mayores niveles de protección social. Es así como el desnivel en el amparo de la mano de obra, se convierte en un instrumento de injusticia, pues se tiende a favorecer el establecimiento de industrias en aquellos lugares en donde la protección es menor, o sea las condiciones son inferiores para el trabajador, pero el costo de la mano de obra es más barato.

Ahora bien, si en el campo estrictamente económico sucede lo anterior, también se presenta un panorama muy injusto para la movilidad de la mano de obra de uno a otro país de la zona, como lo exigen las situaciones de un mercado integrado. Los trabajadores salvadoreños no son protegidos por la seguridad social al laborar en otro país centroamericano, ya sea en actividades de transporte de mercancías o de instalación de fábricas o de la relación amplia de trabajo que se presenta con la integración. Lo mismo sucede con los trabajadores costarricenses, nicaragüenses, hondureños y guatemaltecos. Por otra parte, no hay posibilidad alguna de pactos interinstitucionales de protección para los asegurados, porque no hay equivalencia en las prestaciones que se dan, ni en el volumen de categoría, número y condiciones de las personas protegidas. Es más, en algunos países ni siquiera existen protecciones para determinados riesgos de los trabajadores o para la asistencia social que requieren frente a la vida de trabajo.

El mercado en sí está seriamente afectado por la falta de unifor-

midad y también los trabajadores que participan en forma activa en su operación.

Por otra parte, la integración de los mercados ha creado una amplia zona de trabajo y en esa zona se dan condiciones tan diversas de protección y desprotección, que no favorece el movimiento de los trabajadores, al contrario los expone a asumir riesgos muy desfavorables para la garantía de los derechos que merece el empleo de su única riqueza, o sea el salario que reciben por el trabajo, salario que queda desprotegido de un lugar a otro en centroamérica.

b) Necesidades de mejoramiento social en cada país centroamericano:

Es ya sabido y aceptado por autoridades económicas y sociólogos, que existe una estrecha interdependencia entre la seguridad social y la economía nacional, que influyen en el desarrollo económico de cada país.

Los seguros sociales, al garantizar al trabajador y su familia medios económicos de subsistencia a través de prestaciones en dinero en caso de pérdida o disminución sustancial del salario, contribuyen a mantener el poder de compra de grandes sectores, para resultar en una acción estabilizadora sobre la venta y producción de bienes, así como en factor esencial de redistribución de ingresos.

La octava conferencia de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, consciente de las consideraciones anteriores y de la situación existente en los países americanos, incluyó en el programa de Ottawa los siguientes puntos concretos:

“10. La Seguridad Social debe ser un instrumento de auténtica política social, para garantizar un equilibrado desarrollo social y económico y una distribución equitativa de la renta nacional. En consecuencia, los programas de seguridad social deben ser integrados en la planificación económica general del Estado con el fin de destinar a estos programas el máximo de recursos financieros compatibles con la capacidad económica del país”.

“14o. Cuando el régimen financiero prevé la acumulación de reservas, su inversión debe obedecer a un programa coordinado con los planes nacionales de desarrollo económico-social. En todo caso deberán asegurarse para tales inversiones adecuadas garantías de seguridad y rentabilidad y buscarse el mantenimiento de su valor real”.

Por otra parte, no debe descuidarse el aspecto relativo a la paz social, que requieren vitalmente los países en desarrollo para su incorporación progresiva, y que se establece a través de medidas apropiadas de justicia social y mediante programas que garanticen el trabajo y la valoración protectora de la riqueza que reside únicamente en la mano de obra.

Lo anterior, señala que en el ámbito centroamericano es necesario nivelar hacia arriba las protecciones de la seguridad social y no conformarse con un mínimo uniforme. El país más adelantado en los beneficios que ofrece a los trabajadores, debe ser el modelo a alcanzar en cualquier tendencia uniformista. No el país que menos protecciones y garantías ofrezca a los trabajadores.

Ese señalamiento implica que es necesario para cada país independientemente de la integración de los mercados, universalizar para todos los trabajadores nacionales los beneficios del Seguro Social, y luego elevar las protecciones brindadas para mejorar las condiciones de amparo a su mano de obra. Puede ser que con lo anterior se detenga momentáneamente el oportunismo del incremento económico en determinados grupos, pero garantizará el crecimiento armónico del país dentro de condiciones de equilibrio, justicia y seguridad, que representarán grandes dividendos para el todo armónico que significa una nación consciente de su proyección histórica.

c) Un plan de trabajo:

Cualquier plan de trabajo que se trace en Centroamérica para uniformar la seguridad social, debe tener dos repercusiones inmediatas:

- a) Medidas para acrecentar y perfeccionar las prestaciones sociales que se ofrecen a los trabajadores y familiares dentro del país;
- b) Medidas para asegurar el movimiento de la mano de obra en Centroamérica a través del reconocimiento de la seguridad social que tiene cada trabajador en la zona de que proviene.

Si bien el punto primero depende de la política social de cada país, el punto segundo se deriva de la buena voluntad con que los países centroamericanos deseen realmente integrarse en una zona que tiene vínculos reales de unidad, como son la lengua, la raza, la cultura básica y los problemas comunes de orden social.

Lo ideal es que la buena práctica de las medidas expuestas se desarrolle en forma paralela. De lo contrario, seguirán existiendo dife-

rencias que cada vez se perfilan en grietas, al punto de hacerse tan profundas que impidan la comunicación por la confirmación de diferentes lenguajes de orden social, que van a resultar en jeroglíficos indescifrables por sus consecuencias en el campo económico y en situaciones cada vez más distantes de carácter social.

Para citar con un ejemplo práctico las diferencias a que se hace mención, con fundamento en una información estadística de la OEA, resulta que en el año 1967 la Caja Costarricense de Seguro Social protegía un 29.7% de la población económicamente activa de Costa Rica, mientras que en el mismo año el Instituto Hondureño de Seguro Social cubría apenas un 1.1% de la población económicamente activa de Honduras. También a manera de ejemplo de la disparidad de protecciones que se presenta en el ámbito centroamericano en materia de seguridad social, se ofrecen los cuadros comparativos de los regímenes de seguros sociales que existen en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, que revelan en cada renglón los diferentes niveles de protección que amparan a los trabajadores y sus familiares.

También debe señalarse el otro peligro que existe en la zona centroamericana, al mantenerse en algunos países sistemas pasivos de seguridad social, que no crecen horizontalmente para cubrir a los trabajadores del país situados en diferentes regiones, y que tampoco crecen para otorgar mayor seguridad a los asegurados ya cubiertos, y —en cambio— en otros hay una política dinámica de acción, orientada a otorgar más beneficios a los trabajadores y a cubrirlos a todos con los regímenes de seguridad social.

d) **Concreción de soluciones:**

Como existe en los países centroamericanos conciencia del problema, que se denota en el mercado integrado por las repercusiones que tienen los precios de los productos, en las dificultades que se afronta para la movilidad de la mano de obra, en el escogimiento de los sitios que se favorecen con el establecimiento de las plantas industriales y con el desequilibrio social que se palpa entre una y otra región;

Como se han tomado resoluciones que tienden a resolver los problemas, tanto por parte de la ODECA, como por parte de los señores Ministros de Trabajo y de la Asociación Centroamericana de Instituciones de Seguridad Social;

Como se han hecho intentos de estudios iniciales del problema por parte de organizaciones internacionales, además de las citadas, o sea por la Organización Internacional de Trabajo, por la Unidad Técnica de Seguridad Social de la OEA y por la Asociación Internacional de Seguridad Social;

Se propone:

- a) Unificar a través de un solo organismo la realización de los estudios necesarios para obtener un diagnóstico claro y completo de las diferencias que existen en el campo de la seguridad social en el ámbito centroamericano, así como las soluciones viables para llegar a la uniformidad necesaria.
- b) Llegar con base en las conclusiones de esos estudios, a la toma de decisiones por parte de las Autoridades más altas de los países centroamericanos, o sea por medio de convenios acordados por los Presidentes de las diferentes Repúblicas, para lograr:
 - I. La equiparación de protecciones sociales en el área centroamericana;
 - II. La universalización de los regímenes de seguridad social en cada país;
 - III. La protección de los asegurados centroamericanos que se movilizan de un lugar a otro en la región integrada, para que los trabajadores y sus familiares cuenten por lo menos con las mismas garantías que le ofrece su país de origen.

A) I. ENFERMEDAD
Prestaciones en Servicio y Especie

PAISES	Periodo de calificación y otros requisitos importantes. (6)	Descripción de las prestaciones. (7)	Duración de las prestaciones (8)	Prolongación de las prestaciones. (9)	Organización Básica. (10)
Costa Rica	20 días de cotización en últimas 4 semanas y ser trabajador activo.	Asistencia médico-quirúrgica, dental, hospitalaria, medicamentos.	52 semanas.	Ilimitada para ciertas enfermedades.	Seguro Social. Servicios propios de la Caja Costarricense de Seguro Social.
El Salvador	Asegurado en actividad, ningún periodo de calificación. Asegurado desempleado. 8 semanas cotizadas en los últimos 4 meses.	Asistencia médico-quirúrgica, dental, hospitalaria, medicamentos.	26 semanas.	26 semanas.	Seguro Social. Servicios del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
Honduras	Asegurado activo, ningún periodo de calificación. Asegurado desempleado debe tener 75 días cotizados en semestre anterior a desempleo.	Asistencia médico-quirúrgica, dental, hospitalaria, medicamentos.	Ilimitada para trabajador activo. Hasta 26 sem. para Aseg. desempleado.		Seguro Social. Servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
Nicaragua	4 semanas cotizadas en últimas 9 semanas o 12 semanas cotizadas en últimas 26.	Asistencia médico-quirúrgica, dental, hospitalaria, medicamentos.	26 semanas.	26 semanas.	Seguro Social. Dirección de Asistencia Médica atiende a asegurados del Instituto Nacional de Seguridad.
Guatemala		Asistencia médico-quirúrgica, dental, hospitalaria, medicamentos.	52 semanas.		Instituto Seguro Social Inst. Guatemalteco del Seguro Social.

A) I. ENFERMEDAD
Personas Protegidas

PAISES	Clases de trabajadores prot. y ext. territorial. (1)	Pens. Prot. (2)	Miembros de la familia protegidos. (3)	Asegurados voluntarios y facultativos. (4)	Exclusiones Importante (5)
Costa Rica	Asalariados que ganen 1,000 colones o menos al mes. Extensión territorial progresiva.	Sí	Esposa, concubina, hijos menores de 18 años, madre, padre inválido o sexagenario.	Trabajadores que dejen de ser asegurados obligatorios.	Trabajadores domésticos, trabajadores temporales en recolección de café, personas que trabajen menos de 90 días al año.
El Salvador	Asalariados del sector privado que no ganen más de 500 colones al mes y laboren en empresas con 5 ó más trabajadores.				Trabajadores agrícolas, domésticos, eventuales. Trabajadores del Estado.
Honduras	Asalariados en empresas con 5 o más trabajadores. Extensión territorial progresiva.		Hijos hasta dos años.		Trabajadores agrícolas, domésticos, a domicilio de temporada.
Nicaragua	Asalariados. Extensión territorial progresiva.	Sí	Hijos hasta dos años	Asegurados que dejen de estar obligados. Trabajadores independientes.	Menores de 14 años. Los mayores de 60 años que ingresen por primera vez.
Guatemala	Asalariados.		Hijos hasta dos años		

A) II. ENFERMEDAD
Prestaciones en Dinero

PAISES	Período de calificación y otros requisitos importantes. (11)	Tasa de la prestación. (12)	Período de carencia (en días) . (13)	Duración de las prestaciones (14)	Prolongación de las prestaciones (15)
Costa Rica	20 días cotizados en últimas 4 semanas y ser trabajador activo.	50% del salario promedio del último mes.	4	25 semanas	
El Salvador	Asegurado en actividad, ningún período de calificación. Asegurado desempleado, 8 semanas cotizadas en últimos 4 meses.	75% de salario promedio en primeros 60 días de incapacidad; 40% en adelante.	3	26 semanas	26 semanas
Honduras	75 días de cotización en semestre anterior a la incapacidad.	66% del Salario base.	3	26 semanas	13 semanas
Nicaragua	12 semanas de cotización en últimas 26 semanas.	60% del salario promedio de cotización.	3	26 semanas	26 semanas
Guatemala	Tres períodos de contribución dentro de los 6 meses anteriores al mes en que se inicie la incapacidad.	66% del salario día base.	3	26 semanas	

A) II. ENFERMEDAD
Prestaciones en Dinero

PAISES	Casos de reducción, suspensión o terminación (16)	Auxilios funerarios (17)
Costa Rica	Suspensión por incumplimientos de prescripciones médicas.	Subsidio en dinero
El Salvador	Reducción de 50% a hospitalizado sin personas a cargo.	Subsidio en dinero
Honduras	Reducción al 50% del salario base durante hospitalización u hospedaje por cuenta del Seguro.	Subsidio en dinero
Nicaragua	Reducción del 50% si hospitalizado y sin esposa, concubina o hijos menores a cargo.	Subsidio en dinero
Guatemala	Reducción a 50% en casos hospitalización.	Subsidio en dinero

B) MATERNIDAD

PAISES	Personas Protegidas (1)	Período de calif. y otros requisitos import. Prestaciones en Especie (2)	Período de calif. y otros requisitos import. Prestaciones en Especie (3)	Tasa de la Prestación (4)
Costa Rica	Asegurada, esposa o concubina del asegurado.	6 meses de cotización en 12 meses anteriores al parto y ser asegurada activa.	6 meses de cotización en 12 meses anteriores al parto y ser asegurada activa.	50% de salario promedio.
El Salvador	Asegurada, esposa o concubina del asegurado.	26 semanas cotizadas en 12 meses antes del parto. Asistencia pre-natal no requiere período de calificación.	23 semanas cotizadas en 12 meses antes del parto.	75% de promedio salario.
Guatemala	Asalariada al servicio del Estado o en empresas privadas que ocupen 5 o más personas. Esposa o concubina de asalariado al servicio de iguales o del Estado.	Ningún período de calificación. Beneficiaria debe pedir prestaciones dentro de 6 primeros meses de embarazo.	Ser asegurada en actividad	100% de salario.
Honduras	Asegurada, esposa o concubina del asegurado.	Ningún período de calificación. Estar en actividad o haberlo estado encontrándose embarazada.	75 días de cotización en 10 meses anteriores a reposo pre-natal.	66% de salario base.
Nicaragua	Asegurada, esposa o concubina del asegurado.	16 semanas cotizadas en 39 semanas antes del parto. Asistencia prenatal: 4 semanas cotizadas en últimas 9 sem., o 12 en últimas 26 semanas.	16 semanas cotizadas en 39 semanas antes del parto.	60% de salario promedio.

B) MATERNIDAD

PAISES	Organización Básica (5)	Duración de las Prestaciones en Dinero (6)
Costa Rica	Seguro Social. Caja Costarricense de Seguro Social.	30 días antes y 30 días después del parto.
El Salvador	Seguro Social. Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	12 semanas.
Guatemala	Seguro Social. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	30 días antes y 45 días después del parto.
Honduras	Seguro Social. Instituto Hondureño de Seguridad Social	6 semanas antes y 6 después del parto.
Nicaragua	Seguro Social. Dirección de Asistencia Médica e Instituto Nacional de Seguridad Social.	6 semanas antes y 6 después del parto.

C) INVALIDEZ

PAISES	Personas Protegidas Invalidez, Vejez y Supervivencia (1)	Período de Calificación y otros requisitos (2)	Requisitos bajo regímenes transitorios (3)	Concepto general de invalidez (4)
Costa Rica	Trabajadores del Estado y entidades autónomas, en todo el país. Trabajadores en municipalidades, empleados de oficina, de establecimientos privados de enseñanza, y varios otros grupos, en zonas de aplicación del Seguro de Enfermedad.	36 meses de cotización 2 meses más por cada año de edad después de los 55 años.		Pérdida de 2/3 o más de capacidad para desempeñar su profesión u otra labor compatible con ella.
Nicaragua	Igual a A.I.	150 semanas de cotización en últimos 6 años. Tener menos de 60 años.	Trabajadores de 45 o más años al aplicarse el seguro a nuevas zonas geográficas: cotizar al menos 50% del tiempo entre fechas iniciales aplicación del seguro y la pensión, con mínimo de 50 semanas.	Invalidez total: pérdida del 67% de capacidad de ganancia. Invalidez parcial: pérdida del 50% de capacidad de ganancia. Se considera sexo, capacidad y formación profesional.
El Salvador	Los asalariados de empresas particulares, excepto trabajadores del Estado y sus instituciones, los eventuales, los domésticos y los agrícolas.	Los menores de 65 años (H) o de 60 (M), que hayan cotizado semanalmente: 100 en 4 años anteriores a invalidez, para menores de 30 años. 150 en 5 años ant. a inv., para mayores de 30 años. 200 en 8 años ant. a inv., para mayores 40 años. 250 en 10 años ant. a inv., para mayores de 50 años. 300 en 11 años ant. a inv., para mayores de 60 años.	Trabajadores asegurados mayores de 30 años a la iniciación de este Seguro, se les acreditará 25 semanas por cada año que exceda de 30, con un máximo de 600.	Incapacidad para obtener un salario mayor al 33% del que recibe habitualmente, en la misma región, un trabajador sano, del mismo sexo, de capacidad semejante, y formación profesional análoga.

C) INVALIDEZ

PAISES	Tasa de pensión completa (o suma global) (5)	Tasa de pensión parcial (o suma global) (6)	Casos de revisión, suspensión, terminación (7)
Costa Rica	40% de salario mensual promedio más 1% del salario por cada 12 meses de cotización excedentes de 36. Suma global a inválido que no reunió período de calificación.		Suspensión por no someterse a revisión periódica de estado de invalidez o a tratamiento de rehabilitación o readaptación.
Nicaragua	30% de salario promedio más 1.5% por cada 50 semanas cotizadas en exceso de 150 y 10% de la pensión por esposa o concubina y por cada hijo menor de 14 años o de 18 si estudia, o inválido.	50% de pensión de invalidez total.	Suspensión por no someterse a exámenes médicos periódicos. Aumento a pensión total, al inválido parcial que cumpla 60 años.
El Salvador	40% del salario base, más el 1% de dicho salario por cada 50 semanas de cotización en exceso de las primeras 150. Una asignación mensual de C6 por hijo dependiente, menor de 16 años o de 21 si es estudiante, o inválido de cualquier edad. Suma global si no reúne cotizaciones para pensión.		Suspensión si no se somete a tratamiento de rehabilitación o exámenes médicos o frustra maliciosamente los tratamientos que se les brindan.

D) VEJEZ

PAISES	Edades Mínimas de retiro (1)	Período de calificación (2)	Otros requisitos (3)
Costa Rica	Pensión completa: 65. Pensión disminuida: 60.	120 meses de cotización.	
Nicaragua	60. Trabajadores por 15 o más años en labores mineras: 55.	750 semanas de cotización.	
El Salvador	65 años de Edad hombres 60 años de Edad mujeres. Cuando quedaren cesantes durante 12 meses consecutivos o hayan sufrido una reducción en su capacidad de trabajo del 50%, pueden solicitar pensión disminuida de vejez los trabajadores de 60 años y las trabajadoras de 55 años.	750 semanas de cotización.	

D) VEJEZ

PAISES	Requisitos bajo regímenes transitorios (4)	Tasa de las pensiones y de las sumas globales (5)	Casos de revisión, suspensión, terminación (6)
Costa Rica		Pensión completa: 40% de salario promedio mensual más 1% del salario por cada 12 meses cotizados excedentes de 36. Pensión disminuida: 8% menos de pensión por cada año que falte para 65 años de edad.	
Nicaragua	Trabajadores de 45 o más años al aplicarse el Seguro a nuevas regiones: cotizar al menos 50% del tiempo entre fechas iniciales de aplicación del seguro y de la pensión, con mínimo de 250 semanas.	30% de salario promedio más 1.5% por cada 50 semanas cotizadas en exceso de 150 y 10% de la pensión por esposa o concubina y por cada hijo menor de 14 años o de 18 si estudia o inválido de cualquier edad.	Suspensión al pensionado no mayor de 65 años que trabaje en labores cubiertas por el seguro.
El Salvador	Trabajadores asegurados mayores de 30 años a la iniciación de este Seguro, se les acreditará 25 semanas por cada año que exceda de 30, con un máximo de 600.	40% del salario base, más el 1% de dicho salario por cada 50 semanas de cotizaciones en exceso de las primeras 150, y una asignación de C6, por hijo dependiente, menores de 16 años o de 21 si son estudiantes o inválidos de cualquier edad. Suma global si no reúne cotizaciones para pensión.	Suspensión por efectuar trabajos remunerados.

E) SUPERVIVENCIA

PAISES	Período de calificación (1)	Beneficiarios y sus requisitos (2)	Requisitos bajo regímenes transitorios (3)	Tasa de las prestaciones (pensiones y sumas globales) (4)
Costa Rica	36 meses de cotización.	Viuda, concubina con 2 a 5 años de convivencia. Viudo inválido o mayor de 65 años. Hijos de 18 años o inválidos. Madre, padre inválido o mayor de 65 años. Hermanos menores de 18 años, a cargo Orden excluyente.		Viuda, concubina, viudo, 40% de pensión que tenía o habría tenido el causante. Padres 30% Hijos o hermanos 20% cada uno. Se paga suma global si el asegurado no reunió período de calificación.
Nicaragua	150 semanas de cotización, en últimos 6 años.	Viuda o concubina. Viudo inválido. Hijos hasta de 14 años o 18 si estudian, o inválidos.	Trabajadores de 45 o más años al aplicarse Seguro a nuevas regiones causan pensión si han cotizado al menos 50% del tiempo entre fechas iniciales de aplicación del Seguro y de la pensión, como mínimo de 50 semanas.	Viuda, concubina, o viudo, 50% de la pensión que tenía o habría tenido el causante por invalidez total, excluyendo aumentos por familiares a cargo. Hijos 20% cada uno o 40% si doblemente huérfanos. Madre o padre 30%. Hermanos menores, 20%. Suma global si causante no reunió cotizaciones para dejar pensión.
El Salvador	100 cotizaciones en los 4 años anteriores al fallecimiento para el menor de 30 años; o 150 cotizaciones para los mayores de 30 años; o 200 cotizaciones para los mayores de 40 años en los últimos 8 años; o 250 cotizaciones en los últimos 10 años para el mayor de 50; o 300 en los últimos 11 años para el mayor de 60.	Viuda o compañera, o viudo inválido. los hijos hasta 16 años o hasta 21 años si son estudiantes. Padres legítimos o adoptivos, si son inválidos, o mayores de 65 años el padre y de 60 o más la madre.	Se otorgarán pensiones de supervivencia, sin cotización previa, a partir del 1o. de enero de 1969, fecha en que se puso en vigencia ese Seguro.	Viuda, viudo o compañera el 60% de la pensión que tenía o habría obtenido el causante. Hijos el 30% calculado en la misma forma, y si es huérfano de padre y madre 40%. Para los padres el 60% y si sólo existiera uno de ellos el 40%.

F) CARACTERISTICAS COMUNES PARA INVALIDEZ, VEJEZ Y SUPERVIVENCIA

PAISES	Reajustes de pensiones (1)	Instrucciones competentes (2)	Reconocimiento de otros régimenes nacionales (3)	Prescripciones (4)
Costa Rica		Seguro Social. Caja Costarricense del Seguro Social.		2 años para reclamar derecho, uno para cobrar rentas atrasadas de invalidez o sobrevivientes. Derecho imprescriptible a pensión de vejez y 2 años para cobrar rentas atrasadas.
Nicaragua	Sistemático. Nivel de salarios.	Seguro Social. Instituto Nacional de Seguridad Social.		2 años para cobrar rentas atrasadas. Derecho imprescriptible a pensión de vejez.
El Salvador	Cuando el índice de precios al consumidor haya aumentado en más de un 10% con respecto, a la fecha inicial de la pensión o del último reajuste aplicado a éstos, la pensión será revalorizada en los porcentajes que se determinen actuarialmente, siempre que se cuenta con reajuste para ello. En caso contrario, el reajuste se limitará al porcentaje que cuente con suficiente financiamiento.	<p style="text-align: center;">NOTAS:</p> <p>1.—No se tuvo en cuenta en este análisis comparativo el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte aprobado en Guatemala, pero todavía no aplicado, ni las reformas y mejoras que va a introducir la Caja Costarricense de Seguro Social a su sistema de pensiones con motivo de la universalización de los Seguros Sociales.</p> <p>2.—Los cuadros se han preparado con base en informes presentados por organismos internacionales y datos publicados por las instituciones de Seguros Sociales.</p>		

G) I. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PAISES	Personas protegidas (1)	Organización básica (2)	Protección enfermedades profesionales (3)
Costa Rica	Asalariados, excluidos trabajadores agropecuarios domésticos, a domicilio eventuales.	Responsabilidad del empleador, quien puede asegurarse en Instituto Nacional de Seguros. Seguro obligatorio en construcciones, minas, transportes y otras actividades.	Régimen mixto.
El Salvador (Instituto Salvadoreño del Seguro Social)	Igual a A. 1.	Seguro Social. Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	Protección general.
El Salvador (Código del Trabajo)	Asalariados, excepto domésticos, a domicilio y eventuales. No rige donde se aplica Seguro Social.	Responsabilidad del empleador, Seguro obligatorio en compañías privadas, para ciertas empresas y clase de actividades. Obligatorio para empleados no salvadoreños, si no tienen bienes suficientes.	Lista taxativa.
Guatemala	Asalariados en empresas privadas que ocupen 5 o más personas, o al servicio del Estado.	Seguro Social. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	
Honduras Inst. Hond. de Seg. Soc.	Igual a A. 1.	Seguro Social. Instituto Hondureño de Seguridad Social.	Protección general.

G) I. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PAISES	Personas protegidas (1)	Organización básica (2)	Protección enfermedades profesionales (3)
Honduras (Código del Trabajo)	Asalariados en regiones o empresas no cubiertas por Inst. Seguridad Soc. pero excluyendo asalariados de empresas agropecuarias con 10 trabajadores o menos de empresas industriales con 5 o menos cuyo CAPITAL sea inferior a 10.000 lempiras, y otros grupos.	Responsabilidad del empleador. Seguro privado voluntario.	Lista taxativa.
Nicaragua Instituto Nacional de Seguridad Social	Igual a A. 1.	Seguro Social. Dirección de Asistencia Médica e Instituto Nacional de Seguridad Social.	Protección general.
Nicaragua (Código del Trabajo)	Trabajadores aún no protegidos por el Seguro Social, incluyendo aprendices y excluyendo trabajadores a domicilio, eventuales y empleados del Estado.	Responsabilidad del empleador. Seguro voluntario en compañías privadas.	Protección general.

G) I. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

**Incapacidad temporal para trabajar
Prestaciones en Dinero**

PAISES	Período de carencias en días (4)	Duración máxima (5)	Tasa de la prestación (6)
Costa Rica		52 semanas.	50% del salario.
El Salvador (Instit. Salvado- reño del Seguro Social)	1	52 semanas. Si continúa in- capacidad se otorga pensión.	75% del salario promedio, en pri- meros 60 días de incapacidad; 40% en adelante.
El Salvador (Código del Trabajo)		52 semanas.	75% del salario promedio durante primeros 60 días y 40% en ade- lante.
Guatemala	1		2/3 del salario.
Honduras Inst. Hond. de Seg. Soc.	3	52 semanas.	66% del salario base.
Honduras (Código del Trabajo)		52 semanas.	75% del salario.
Nicaragua (Inst. Nal de Seg. Social)	1 (pagado por empleadores)	52 semanas. Después se otor- ga pensión.	60% del salario promedio de co- tización.
Nicaragua (Código del Trabajo)			60% del salario.

G) I. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Incapacidad permanente. Concepto de la incapacidad

PAISES	Incapacidad total (7)	Incapacidad parcial (8)
Costa Rica	Lesiones que evaluadas en conjunto, según tabla, sumen 100%, o sumen 85 o 75% si víctima tiene más de 50 o 60 años.	Lesiones evaluadas según tabla, en proporciones inferiores a las que causan incapacidad total.
El Salvador (Instituto Salvadoreño del Seguro Social)	Disminución de capacidad de trabajo valuada en 100% según tabla de lesiones.	Disminución valuada en menos del 100% según tabla de lesiones.
El Salvador (Código de Trabajo)	Pérdida absoluta de facultades o aptitudes para cualquier trabajo.	Disminución permanente de facultades o aptitudes para el trabajo.
Guatemala		Mutilación o daño físico irreparable o trastorno funcional definitivo.
Honduras Instituto Hondureño de Seguridad Social.	Pérdida total de capacidad a juicio médico Instituto, considerando lesión, edad, calificación profesional.	Grado de disminución según juicio médico del Instituto considerando lesión, edad, capacidad física, calificación profesional.

G) I. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Incapacidad permanente. Concepto de la incapacidad

PAISES	Incapacidad total (7)	Incapacidad parcial (8)
Honduras (Código de Trabajo)	Incapacidad absoluta para todo trabajo.	Disminución de las facultades del trabajador por pérdida o paralización de un órgano o función del cuerpo.
Nicaragua Instituto Nacional de Seguridad Social	Imposibilidad absoluta para todo trabajo.	Disminución de facultades por pérdida de un miembro, órgano o función.
Nicaragua (Código de Trabajo)	Imposibilidad absoluta para todo trabajo.	Disminución de facultades por pérdida de un miembro, órgano o función.

G) II. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Incapacidad permanente: tasa de las prestaciones

Muerte del trabajador

PAISES	Incapacidad total (9)	Incapacidad parcial (10)	Supervivientes con derecho a prestaciones y tasa de las mismas (11)
Costa Rica	66.66% del salario mensual.	Pensión por 5 años de monto variable, según tabla, hasta el 50% de salario anual.	Viuda, viudo incapacitado, madre: 20% a 30% del salario anual. Hijos, otros descendientes o colaterales, menores y a cargo del trabajador: de 15 a 45% entre todos. Padre de 60 años o incapacitado, ascendientes, descendientes y colaterales hasta tercer grado sexagenarios o incapacitados: 10% a cada uno. Orden excluyente. Pensión se paga por 10 años, salvo menores, hasta los 18 años de edad.
El Salvador (Instituto Salvadoreño Seguro Soc.).	60% del salario anual promedio. 50% más de la pensión si necesita asistencia constante.	Porcentaje de pensión de incapacidad total proporcional a incapacidad, según tabla de valuación, siempre que sea mayor de 20%.	Viuda, concubina, viudo inválido, hijos hasta 16 años o hasta 18 si estudian. De 24 a 60% del salario promedio anual, a distribuir según haya 1, 2, 3 o 4 y más beneficiarios. Viuda en todo caso 24% del salario.
El Salvador (Código del Trabajo)	60% del salario.	Proporción de pensión de incapacidad total según porcentaje de incapacidad en tabla de valuación y siempre que ella sea de 20% o más. Pensión pagadera durante 10 años.	Viuda, concubina, viudo o compañero de vida inválido, hijos hasta 16 años o inválidos, ascendientes mayores de 60 años, a cargo otras personas a cargo menores de 16 años o inválidos. Orden excluyente. 24, 28, 48 o 60% del salario, según haya 1, 2, 3 o 4 y más beneficiarios. Pensión se paga durante 10 años a cónyuge, compañero de vida y ascendientes. Por 3 años a otros beneficiarios que no sean hijos.
Guatemala	Suma global fija según lesión, hasta 900 a 1,500 quetzales según zona país. Además pensión hasta de 37.50 quetzales al mes, durante periodo de rehabilitación.	Suma global fija conforme a tabla de valuación, desde 180 a 300 quetzales según zona del país. Además, pensión desde 15 quetzales al mes, durante periodo de rehabilitación.	Viuda, concubina, viudo inválido a cargo, hijos menores o inválidos, madre, padre y abuelos de 60 años o más a cargo, otros parientes, menores habitualmente a cargo de la víctima. Orden excluyente. 10 a 16.66 quetzales al mes según zona del país, a cada beneficiario.

G) II. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Incapacidad permanente: tasa de las prestaciones

Muerte del trabajador

PAISES	Incapacidad total (9)	Incapacidad parcial (10)	Supervivientes con derecho a prestaciones y tasa de las mismas (11)
Honduras (Instituto Hondureño de Seguridad Social)	66% del salario base mensual, 100% si necesita asistencia constante.	Proporción de pensión de incapacidad total según grado de incapacidad, superior al 15%.	Viudo inválido o concubina, hijos 40% de pensión de incapacidad total que habría obtenido el causante. Hijos menores de 14 años o de 18 si estudian o inválidos: 20% cada uno 30% si doblemente huérfanos. Madre a cargo y padre inválido o de 70 años: 20% cada uno. Orden excluyente.
Honduras (Código del Trabajo)	Suma global: 620 días de salario.	Suma global: Proporción de indemnización por incapacidad total conforme a tabla de valuación, considerando edad y profesión.	Viuda o concubina, hijos menores ascendientes a cargo, otras personas dependientes del trabajador. Orden excluyente. Suma global: 620 días de salario a distribuir entre derechohabientes.
Nicaragua Instituto Nal. Seg. Social.	60% salario promedio.	Proporción de pensión de incapacidad total, conforme a tabla de valuación. Entre 10 y 20% de incapacidad se otorga suma global igual a 3 años de pensión.	Viuda o concubina, viudo inválido: 50% de pensión, que tenía o habría obtenido por incapacidad total el causante. Hijos hasta 16 años o inválidos: 25% cada uno o 50% si doblemente huérfanos. Ascendientes a cargo y otras personas dependientes: 25% cada uno. Orden excluyente.
Nicaragua (Código de Trabajo)	Suma global: 620 días de salario.	Proporción de la indemnización de incapacidad total conforme a tabla de valuación, considerando edad y disminución de la aptitud profesional.	Viuda, hijos menores de 16 años o inválidos, ascendientes a cargo, otras personas dependientes. Orden excluyente. Suma global: 620 días de salario, a distribuir entre derechohabientes.

G) II. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PAISES	Revisión, suspensión, terminación de las prestaciones (12)	Reajustes de las pensiones (13)	Prescripciones (14)
Costa Rica	Revisión conforme a modificaciones en incapacidad. Suspensión por abandono del tratamiento médico.		Un año para reclamar derechos.
El Salvador (Instituto Salvadoreño del Seguro Social).	Terminación por matrimonio concubinato o abandono de los hijos, de la viuda o concubina.		Un año para reclamar derecho. 6 meses para cobrar prestaciones otorgadas.
El Salvador (Código del Trabajo)	Terminación por matrimonio concubinato o abandono de hijos menores de cónyuge, concubina o compañero de vida.		2 años para reclamar indemnizaciones.
Guatemala	Suspensión por embriaguez habitual o uso de drogas enervantes. Suspensión a incapacitado que no se someta a tratamientos o a servicios de rehabilitación. Terminación por matrimonio o concubinato de viuda o concubina.		
Honduras (Instituto Hondureño de Seguridad Social)	Modificación por cambios importantes en grado de incapacidad. Terminación por matrimonio, concubinato, de viuda, concubina o hijas.		
Honduras (Código de Trabajo)			
Nicaragua Instituto Nacional de Seguridad Social	Terminación por matrimonio concubinato o vida deshonesto de la viuda o concubina.	Sistemático. Nivel de salarios.	2 años.
Nicaragua (Código de Trabajo)			2 años.